

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 19 DE AGOSTO DE 1950 } NUMERO 11.272

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 435 de 4 de agosto de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera
Resolución N° 21 de 17 de marzo de 1950, por la cual se resuelve una consulta.

Sección Segunda
Resoluciones Nos. 216 y 217 de 10 de septiembre de 1949, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo

Resuelto N° 2276 de 10 de julio de 1950, por el cual se inviste de la Jurisdicción coactiva a un Consejero.
Contrato N° 275 de 27 de enero de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Angel M. Carazo.
Contrato N° 276 de 2 de marzo de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Félix Aguila Calderón.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 435
(DE 4 DE AGOSTO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alberto Oriol, Inspector de Aduana de 4ª categoría, en reemplazo de Manuel J. Berrocal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 21.—Panamá, 17 de Marzo de 1950.

El señor Darío Carrillo ha elevado a este Ministerio una consulta así:

"El impuesto de Mortuoria está entre los gastos o erogaciones deducibles en la producción de la renta para los efectos de la determinación de la renta gravable?"

Para resolver dicha consulta se considera lo siguiente:

Sólo pueden estimarse gastos o erogaciones deducibles los que se hayan ocasionado o pagado en la producción de la renta, es decir, que hayan servido para rendir el beneficio que ha de constituir la base contributiva.

Lo que se pague en concepto de impuesto de mortuoria a fin de que una persona reciba, a ti-

tulo gratuito, determinados bienes, no constituye ninguna erogación necesaria para causar el producto o ganancia sobre el cual ha de gravitarse el impuesto, ya que dichos bienes lo mismo rendirían si estuvieran en poder del causante como si ya los hubiese adquirido el causante.

Tanto es así que las excepciones que contiene a norma explicada (artículo 7 de la Ley 52 de 1941), se refieren a gastos ocasionados por el funcionario del negocio respectivo, pero la Ley los estima ajenos a la deducción.

Por lo tanto,

RESUELVE:

El Impuesto de Mortuoria no está entre los gastos o erogaciones deducibles en la producción de la renta para los efectos de la determinación de la renta gravable.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas.—Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATIÑO.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 216

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 216.—Panamá, 10 de Septiembre de 1949.

Vistos:

Para su consideración, ha subido a esta Superioridad, procedente de la Gobernación de Herrera, el expediente que contiene la solicitud presentada por José María González y otros, para que se les otorgue título de propiedad, gratuita, sobre un terreno denominado "El Manguito", que tiene de superficie Treinta y Seis Hectáreas con Nueve Mil Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados (36 Hts. 9.350 M2), situado en jurisdicción del distrito de Ocú, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Atencio Cruz; Sur, camino de Ocú a Peñas Chatas y terreno de Pablo González, cerro Bonito y terreno

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional—Relleño
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

no de Jacinto González; y Oeste, terreno de Miguel Pinto.

El terreno referido se dividió en común y pro indiviso, del modo siguiente:

Para José María González, mayor	5 Hts.
Para José de la Cruz González, jefe de familia	10 Hts.
Helena González, jefe de familia	10 Hts.
Para Juana González, menor	5 Hts.
Para Juan González, menor	5 Hts.
Para Saturnino González, mayor	1 Hts. 9.350 M2
	36 Hts. 9.350 M2

A dicha solicitud recayó la Resolución N° 95, de 19 de Agosto último, dictada por el funcionario arriba citado, llegada en consulta.

Estudiada la Resolución de que se hace mérito, y las piezas de que se compone este expediente, se desprende que el inferior ha tramitado este negocio conforme lo establecen los Artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la ley 52 de 1938, que reglamentan la materia.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 95 de 19 de Agosto próximo pasado, venida en consulta, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaría Ad-Hoc.**RESOLUCION NUMERO 217**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 217.—Panamá, 10 de Septiembre de 1949.

Vistos:

Para ser considerada en definitiva, ha agregado a esta Sección la Resolución N° 13, de 20

de Agosto último, mediante la cual el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Cocle, da en venta real y efectiva a Modesto Simiti, panameño, mayor, soltero, agricultor, con Cédula N° 9-199 y vecino de Río Grande, un globo de terreno baldío nacional ubicado en jurisdicción del lugar de residencia, con una capacidad superficial de (10 Hts. con 7.300 m2) Diez Hectáreas Siete Mil Trescientos Metros Cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, predio de Andrés Gálvez; Este, camino real de Río Grande a Cermeño; y Oeste, laderas del cerro La Escoria.

Dicho terreno está cultivado en su totalidad, según consta en las diligencias respectivas; fué clasificado a razón de (B/3.00) tres balboas la hectárea o fracción de hectárea razón por la cual según aparece en las Liquidaciones que se acompañan, el solicitante pagó al Tesoro Nacional la cantidad de (B/33.00) treinta y tres balboas como precio total del mismo.

Conforme se tramitó este negocio, el inferior cumplió con lo preceptuado en los artículos 61 de la ley 29 de 1925 y 2° de la ley 52 de 1938. Por consiguiente el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 13, de 20 de Agosto de este año, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Cocle.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaría Ad-Hoc.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****INVISTESE DE LA JURISDICCION
COACTIVA A UN CONSEJERO****RESUELTO NUMERO 2276**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 2276.—Panamá, julio 10 de 1950.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Presidente de la Junta Nacional de Turismo, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 74 de 18 de junio de 1941, "el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias tendrá acción coactiva para la recaudación del Impuesto de Turismo, y podrá delegar esta facultad cada vez que lo estime conveniente";

Que después de una revisión de los expedientes respectivos se viene en conocimiento de que

hay un volumen considerable de comerciantes de esta plaza, Colón, Bocas del Toro y el interior, morosos en el pago del Impuesto en cuestión,

RESUELVE:

Investir de la jurisdicción coactiva al Consejero del Ministerio, Licenciado D. H. Turner, a fin de que proceda a hacer efectivos todos los alcances al Impuesto de Turismo adeudados por comerciantes morosos y que se adeuden en el futuro en toda la República.

El suscrito, Ministro, se reserva revocar esta representación y delegarla a tercero en casos especiales.

El Lic. Turner devengará por sus servicios el veinte por ciento (20%) de lo que se recaude en virtud de sus gestiones, y podrá designar, bajo su responsabilidad y por su cuenta el personal que necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario de Comercio,

Max Heurtematte.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 275

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Angel M. Carazo, ciudadano norteamericano, soltero, mayor de edad en su propio nombre y representación, por la otra, que en adelante se denominará el contratista, se ha convenido lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Agrónomo en el Instituto Nacional de Agricultura, Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, durante el término de un (1) año a partir del 1º de enero de 1950.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no haber uso la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivos de este contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Angel M. Carazo, como Agrónomo en el Instituto Nacional de Agricultura, Departamento de Agricultura e Industrias, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de enero de 1950.

2º A pagarle al contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al contratista pasaje y viáticos para su regreso a su país de origen, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

4º A concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo en cada año de servicio.

5º A darle residencia adecuada al contratista en el Instituto Nacional de Agricultura, cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar otro de la República.

7º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

El contratista,

Angel M. Carazo.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, enero 27 de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO NUMERO 276

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo

simo señor Presidente de la República y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Félix Aguila Calderón, peruano, mayor de edad, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se denominará el contratista, se ha convenido lo siguiente:

El contratista se compromete: Artículo 1º

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Ingeniero Agrónomo durante el término de un año contado desde el 18 de marzo de 1950, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares en donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura de Divisa.

4º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

5º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.

6º A observar buena conducta, pública y privada.

7º A renunciar toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete: Artículo 2º

1º A utilizar los servicios del señor Félix Aguila Calderón, como Ingeniero Agrónomo durante el término de un año, contado desde el 18 de marzo de 1950 y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A pagarle al contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) mensuales como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada.

3º A suministrarle al contratista gastos de viaje a su país de origen una vez concluido satisfactoriamente su contrato.

4º A concederle al contratista un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados, conforme lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

5º A darle residencia adecuada al contratista en Divisa, cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurre, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

Artículo 3º

Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo; pero si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obli-

gaciones, el contratista no tendrá derecho más que al pago de sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

El contratista,

Félix Aguila Calderón.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, marzo 2 de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

para el suministro de placas para vehículos para el año de 1951

Se notifica a los interesados que el día 11 de Septiembre de 1950, a las nueve en punto de la mañana, se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General de la República la apertura de la licitación para el suministro de placas para vehículos para el año de 1951.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 11 de Agosto de 1950.
Sept. 9

LICITACION PUBLICA

La Sección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas hasta las nueve en punto de la mañana del día 18 de septiembre del año en curso, para el suministro de avena para uso del Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 14 de Agosto de 1950.

Juan J. Rodríguez,
Jefe de Materiales y Compras.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primera del Circuito de Colón, por este medio CITA al señor Edwin Leslie Allar, ciudadano norteamericano, casado y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse valer en el Juicio de Divorcio que en este Despacho sigue en su contra, su esposa Carmen Correa de Allar.

Se advierte al demandado que si no compareciere por sí ni por medio de apoderado a hacerse valer en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra, dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta

su terminación, con los estrados del Tribunal, en lo que respecta a su parte.

Conforme lo ordenen los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de Agosto de mil novecientos cincuenta (1950), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 18.761

(Única publicación)

GUSTAVO CASIS M.

José A. Carrillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Paula Romero Barrios, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero Municipal.—Colón, junio veinte de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la señora Paula Romero Barrios, desde el día primero (1º) de Octubre de 1949, fecha en que ocurrió su defunción en la ciudad de Colón;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Carlina Barrios, por haber probado el derecho que le asiste como madre de la finada; y ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Julio A. Lanuza.—(fdo.) M. Altamiranda Vidal, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, por un término de treinta (30) días, hoy junio veintiuno (21) de mil novecientos cincuenta (1950) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para la correspondiente publicación, a fin de que dentro del término de 30 días, contando desde la última publicación, las personas que se crean interesadas comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio.—(fdo.) Julio A. Lanuza.—(fdo.) Miguel Altamiranda Vidal, Secretario.

Miguel Altamiranda,
Secretario.

L. 3268

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Maximino Santamaría se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2516.—David, Julio veintiséis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Maximino Santamaría desde el 17 de febrero último, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, José

Celedonio, María Herminia y María Adriana Santamaría del Cid.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él.

Asimismo se ordena fijar y publicar el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en el lugar acostumbrado de la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, Julio 26 de 1950.

El Juez,

La Secretaria,

L. 3229

(Primera publicación)

A. CANDANEDO.

Dora Goff.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Antonio Serrano Araúz, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2510.—David, veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA

Que está abierta la sucesión intestada de Luis Antonio Serrano Araúz desde el 20 de Marzo de 1932, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Clemente Antonio, Evidelio Antonio y José Vicente Serrano Caballero.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan interés en él.

Asimismo se ordena fijar y publicar el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal por el término de treinta días.

David, Julio 26 de 1950.

El Juez,

La Secretaria,

L. 3230

(Primera publicación)

A. CANDANEDO.

Dora Goff.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alfonso Pino ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Caño, distrito de Natá, de una capacidad de 1777 metros cuadrados con un decímetro cuadrado y dentro de los siguientes límites:

Norte, predio de Israel Vernaza; Sur, la carretera nacional; Este, predio de Ana González; y Oeste, camino que conduce al llano de El Olivo.

Y para notificar al público se fija un edicto en el despacho de la fijación en la Alcaldía de Natá y una copia se le entrega al interesado para su publicación en un periódico diario de la capital de la República, por tres veces consecutivas.

Fijado a las diez de la mañana del día dos de Agosto de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario de Tierras y Bosques ad-hoc.

L. 5758

(Segunda publicación)

U. E. CARLES G.

Victor Carles V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Víctor Bolívar Contreras, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2529.—David, dos de agosto de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DE-CLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Víctor Bolívar Contreras desde el 17 de mayo del año en curso;

Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, Rosa Silvera Hernández y Rosa Mercedes Contreras Ponce de Ampudia.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio los que tengan algún interés en él.

Asimismo se ordena fijar y publicar el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 19 del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria.

De conformidad con lo dispuesto en dicha auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta días.

David, Agosto 30 de 1950.

El Juez,

La Secretaria,

L. 3245

(Primera publicación)

A. CANDANEDO.

Dora Goff.

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general.

HACE SABER:

Que el Lic. Olmedo D. Miranda, actuando como apoderado especial del señor Octavio Tribaldos, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador, Administrador de Tierras:

De acuerdo con el poder que antecede y que acepto, yo, Olmedo D. Miranda, de generales antes descritas, con mi acostumbrado respeto le solicito que de acuerdo con las formalidades legales que rigen la materia, se expida título de plena propiedad a favor de mi mandante, sobre el lote de terreno que se describe así: 2104 metros, 3 decímetros, 9 centímetros cuadrados; Linderos: Norte, propiedad de Felicia Navarro, midiendo 43 metros 70 centímetros; Este, carretera de circunvalación de Bajo Boquete a Lino, con 76 metros, 72 centímetros; Sur, posesión de Paulino Ruiz, y mide 29 metros, 41 centímetros; y Oeste, Río Palo Alto, con dos líneas rectas que corren de norte a Sur, y miden 48 metros, 83 centímetros y 20 metros, 6 centímetros, respectivamente.

Para comprobar que este lote de terreno tiene una posesión quieta y pacífica por más de treinta años, que es adjudicable, que está cercado a la redonda, que no posee minas, le solicito tomar declaraciones a los señores Tomás A. Pretelt y Rafael Rivera, vecinos de esta ciudad. Acompaño la documentación necesaria para esta clase de solicitudes.

David, Agosto 3 de 1950.

Olmedo D. Miranda."

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Boquete para los mismos fines, y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, 4 de Agosto de 1950.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

El Oficial de Tierras,

L. 3257

(Primera publicación)

ABEL CASTRELLON.

Rafael Jurado.

EDICTO NUMERO 151

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Albertina González de Donoso, mujer, mayor de edad, casada después de la vigencia del Código Civil, industrial y con solicitud de cédula, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del lote de terreno denominado "Cuvivora", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de dos hectáreas con cinco mil novecientos setenta y seis mts. cuadrados (2 Hts. 5976 M2.) con los siguientes linderos:

Norte, Lorenzo Mendoza;

Sur, camino de Santiago a La Peana;

Este, terreno nacional, y

Oeste, camino de Santiago a Canto del Llano.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno. La solicitante es panameña y vecina de este Distrito de Santiago.

Santiago, 19 de Julio de 1950.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 2854

(Primera publicación)

A. R. RUIZ.

E. Rangel.

EDICTO NUMERO 152

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José María Donoso, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado después de la vigencia del Código Civil, industrial y con cédula de identidad personal N° 60-152, ha solicitado de este Despacho a adjudicación en compra del lote de terreno indultado nacional denominado "El Recreo", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de tres mil ciento veintisiete metros con veintiocho decímetros cuadrados (3 Hts. 3128 m2 y 27 dec.2) con los siguientes linderos:

Norte, José A. Garzón, con callejón de por medio y terrenos nacionales;

Sur, Sabana libre y Cayetano Cabrera;

Este, Cayetano Cabrera y terreno nacional, y

Oeste, José A. Garzón con callejón de por medio y Sabana libre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Julio de 1950.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 2855

(Primera publicación)

A. R. RUIZ.

E. Rangel.

EDICTO NUMERO 156

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Jacinta González de Jaén, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de este Distrito de San-

tiago, casada en el año 1933, comerciante y con cédula de identidad personal N° 60-1024, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno nacional indultado denominado "El Higo", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de treinta y nueve hectáreas con dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados (39 Hts. 2350 m.c.) con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, camino de El Higo a Los Guichiches;
Este, Una parcela de terreno de propiedad de la misma solicitante; y
Oeste, Camino de El Higo a La Guaca.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta administración por igual término y otra se entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de Agosto de 1950.

El Gobernador de la Provincia,

A. R. RUIZ.

El Secretario,

E. Rangel.

L. 2853

(Primera publicación)

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Degracia varón mayor de edad viudo panameño natural y vecino de este Distrito agricultor con cédula número 25-958 y residente en esta cabecera se encuentra depositada una yegua media azuleja como de tres (3) años de edad marcada a fuego así: (G G) sin señal de sangre, por encontrarse vagando por un año en el lugar de Portorica, sin conocerle dueño alguno. De acuerdo con los Arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de este Distrito y se enviará copia de este edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en su debido tiempo o sean treinta (30) días hábiles de lo contrario se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé, Julio 10 de 1950.

El Alcalde Municipal.

ARTURO A. CASTRELLON.

El Secretario,

Juvenal Sanjurjo.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Corella, agricultor, residente en el barrio de Bocalatún, se encuentra depositado un toro de color negro, limpiando cachos, como de dos años de edad, con cicatriz en la pleta izquierda, algo de cruces, y calculado en once arrobas de carne más o menos, marcado en el anca derecha así: (F F), sin conocerse su dueño. Este animal se encontraba vagando desde hace más o menos cuatro meses en las sementeras y pastos del señor Reinaldo Castillo, quien después de hacer toda clase de gestiones para averiguar quién sea su dueño, lo ha resultado inútil por lo que resolvió denunciarlo a este despacho como bien vacante.

En vista de lo anterior y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de la población. Igualmente se envía copia para su publicación en la Gaceta Oficial, pa-

ra que el que se considere con derecho a dicho animal lo haga valer oportunamente y vencido el término legal, si no se ha presentado ningún reclamo, será rematado en subasta pública.

Dado en Boquerón, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde,

ANTONIO RUIZ.

El Secretario,

Héctor Staff G.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente Quintero, agricultor, residente en el Barrio de Pedregalito, se encuentra depositada una novilla de color negro con manchas blancas en la cabeza y pescuezo, como de treinta meses de edad, calculada en diez (10) arrobas de carne y marcada en el anca izquierda así: (UR) que se encontraba vagando por los cercos o potreros del depositario desde hace más de cuatro meses, sin conocersele dueño, no obstante que el depositario ha hecho toda clase de gestiones para averiguarlo sin que a la fecha lo haya conseguido, por lo que resolvió presentarla a este Despacho y denunciarle como bien vacante:

En vista de lo anterior, y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de esta población. Igualmente se envía una copia al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer oportunamente y vencido el término legal, si no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública.

Dado en Boquerón, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde,

ANTONIO RUIZ.

El Secretario,

Héctor Staff G.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Serrano, agricultor, residente en esta Cabecera, se encuentra depositado un caballo de color moro sin dueño conocido que ha permanecido depositado por orden del señor Personero Municipal de este distrito en poder del señor Amado Castillo, por haberlo presentado a esa autoridad el señor Baltazar Guerra, agricultor del barrio de Las Guacas, quien se lo compró a un sujeto de nombre Dolores Jiménez y al presumir que tal vez se trataba de algún animal robado, resolvió presentarlo a la Personería para que esa oficina practicara la correspondiente investigación. El señor Personero al practicar las correspondientes diligencias no pudo dar con el paradero del señor Dolores Jiménez y fijó Edictos Empiazarorios tanto para la comparencia del tal Jiménez como para que el que se considerara con algún derecho al animal se presentara a hacerlos valer y vencido el término fijado en los Edictos no se presentó nadie para ninguna de las dos cosas, por lo que resolvió ponerlo a disposición de la Alcaldía. El animal en referencia está marcado así: (T).

En vista de que a la fecha no se conoce su dueño anterior ni los derechos que Dolores Jiménez tenía para efectuar la venta en referencia, por no haberse presentado a hacer el esclarecimiento del caso, y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de la población, a la vez que una copia del mismo se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial", para que el que se considere como dueño del refe-

ruido animal, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos y vencido el término legal, si no se ha presentado alguno a reclamar, será vendido en subasta pública.—Dado en Boquerón a los 15 días del mes de Julio de 1950.

El Alcalde,

El Secretario,

(Primera publicación)

ANTONIO RUIZ.

Héctor Staff G.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Quintero, comerciante del barrio de Tijeras, se encuentra depositado un torete de color negro como de año y medio de edad, cachiabierito como de once a doce arrobas de carne, marcado así (JE) en el anca derecha y sin conocerse su dueño. Dicho animal se encontraba vagando desde hace cinco meses en los potreros del señor Quintero (depositario) por lo que resolvió denunciarlo como bien vacante después de haber hecho toda clase de gestiones para averiguar su dueño sin que lo haya conseguido hasta la fecha.

En vista de lo anterior y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de la población. Igualmente se envía copia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer y vencido el término legal, si no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública.

Dado en Boquerón, a los cinco días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta.

El Alcalde,

El Secretario,

(Primera Publicación)

ANTONIO RUIZ.

Héctor Staff G.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Araúz, residente en este Distrito se encuentra depositado un novillo de color hocoso amarillo y marcado a fuego con estos ferretes: (SA) - (L) - (?) - (?).

El referido semoviente fue denunciado a este Despacho por dicho señor Araúz por encontrarse pastando en su cerco ubicado en Veladero, hace ya dos años y sin dueño conocido, no obstante las averiguaciones que ha hecho al respecto.

De conformidad con las disposiciones establecidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía de este pueblo por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha, a fin de que el que se encuentre con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido el término de Ley sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Alanje, 12 de Julio de 1950.

El Alcalde,

El Secretario,

(Primera Publicación)

ALEJANDRO ROMERO.

Elvira Rosa Díaz.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, de generales conocidas en el Despacho, se encuentran los animales si-

guientes: Un (1) caballo color negro marcado a fuego así: "G"; Una (1) yegua de color bayo marcada a fuego así "D"; y gacha de la oreja izquierda; Un (1) caballo de color negro, mostrenco. Todos estos animales han sido capturados por encontrarse vagando en la ciudad sin dueño conocido. De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía de esta ciudad, por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derechos a dichos animales los haga valer en tiempo oportuno. Copia de este se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido este término de Ley sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en Pública Subasta por el Tesorero Municipal.

David, 4 de Mayo de 1950.

El Alcalde,

El Secretario,

(Primera publicación)

CAMILO FRANCESCHI E.

Alberto Quintanar R.

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, de generales conocidas en este Despacho, se encuentran los siguientes animales: Una (1) potrancia de color azulejo amallada, mostrenca; Un (1) caballo de color moro marcado a fuego así "GC". Todos estos animales han sido capturados en el Barrio de San Mateo por encontrarse vagando y sin dueños conocidos. De conformidad con los Artículos Nos. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derecho, los haga valer en tiempo oportuno. Copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido este término de Ley sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en Pública Subasta por el Tesorero Municipal.

David, 6 de Mayo de 1950.

El Alcalde,

El Secretario,

(Primera Publicación)

CAMILO FRANCESCHI E.

Alberto Quintanar R.

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, de generales conocidas en el Despacho, se encuentran los siguientes animales: Una (1) potrancia melada mostrenca; Una (1) yegua azuleja marcada a fuego así: (?); Un (1) caballo rocillo melado marcado a fuego así: (?); Una (1) potrancia colorada marcada a fuego así: MM; Una (1) yegua baya marcada a fuego así: SE-ES; Un (1) caballo azulejo salpicado izquierdo mostrenco; una (1) yegua mora colinegra marcada a fuego así: (J I a J W); Todos estos animales se encontraban vagando por la ciudad. De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía del Distrito por el término de 30 días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derecho a esos animales, los haga valer en tiempo oportuno. Copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial". Vencido este término de Ley sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 17 de 1950.

El Alcalde,

El Secretario,

(Primera publicación)

CAMILO FRANCESCHI E.

Alberto Quintanar R.